

Nueva tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación



Con esta actualización, la Secretaría de Economía (SE) pretende realizar cambios sustanciales a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), dentro de los cuales se encuentran la eliminación de aquellas fracciones arancelarias que están en desuso, la compactación de éstas, así como el aplicar a la TIGIE un Código Estadístico, el cual prevé un desglose de fracciones arancelarias, de manera tal que ahora contarán con 10 dígitos. Así, mediante lo anterior se procura establecer una tarifa arancelaria menos compleja y homologada con aquélla de otros países



Lic. Roberto Flores, Asociado de Natera Consultores, S.C.

INTRODUCCIÓN

En el mes de mayo de 2016, la SE expidió un proyecto de actualización de la TIGIE, basado en la Sexta Enmienda al Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías emitida por la Organización Mundial de Aduanas (OMA), instrumento en el cual se basa la tarifa arancelaria mexicana.

Dado lo anterior, con dicha actualización la SE pretende realizar cambios sustanciales a la TIGIE, dentro de los cuales se encuentran la eliminación de aquellas fracciones arancelarias que están en desuso, la compactación de éstas, así como el aplicar a la TIGIE un Código Estadístico, el cual prevé un desglose de fracciones arancelarias, de manera tal que ahora contarán con 10 dígitos, cambios que en el presente artículo serán abordados.

ANTECEDENTES

En primer lugar, es preciso mencionar que el Consejo de Cooperación Aduanera, hoy denominado OMA, fue creado en 1952 en Bruselas, Bélgica, con el fin de: **(i)** asegurar la armonía y uniformidad en los sistemas aduaneros del mundo y **(ii)** crear una nomenclatura arancelaria “que unificara el nombre de las mercancías internacionalmente, las identificara plenamente, les diera una clasificación cierta y un número único”.¹

Con la finalidad de agilizar el comercio internacional, el Consejo de Cooperación Aduanera creó en el año de 1959 el Convenio sobre Nomenclatura para la Clasificación de las Mercancías en los Aranceles de Aduanas, el cual tuvo como objetivo armonizar la designación y codificación de los datos relativos a las mercancías.

No obstante lo anterior, en la década de los setenta nació la preocupación por contar con una técnica de simplificación de datos de las mercancías; es decir,

tener un código internacionalmente reconocido para la identificación de éstas.²

Por lo mencionado, el Consejo de Cooperación Aduanera formó un grupo de estudio para crear un Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías de aceptación mundial que facilitara el comercio internacional.

En consecuencia, en junio de 1983 entró en vigor el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, el cual se compone de: **(i)** una codificación estructurada de seis cifras; **(ii)** una lista de designación de mercancías; **(iii)** un índice alfabético de las designaciones, y **(iv)** de ciertas notas explicativas.³

Dicho Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, el cual ha sido modificado y actualizado en diversas ocasiones, tiene por objeto facilitar el intercambio de comercio y de información, en el que se armonizan la descripción, la clasificación, la codificación de las mercancías, también usado para los aranceles aduaneros y la recopilación de estadísticas de comercio exterior.⁴

En la actualidad, la OMA cuenta con un Comité especializado que se encarga de revisar cada cinco años el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, y de actualizarlo en función de los cambios que vaya presentando el comercio internacional con el paso del tiempo.

Aunado a lo anterior, en junio de 2014, el mencionado Comité realizó la Sexta Enmienda, misma que constituye la más reciente actualización al Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, la cual entró en vigor el 1 de enero de 2017 y tiene por objeto realizar diversos cambios y ajustes a la tarifa arancelaria.⁵

Lo señalado tiene relevancia en nuestro país, debido a que México es miembro de la OMA y –como compromiso adquirido con ésta– tiene la obligación

¹ Álvarez, José María. *La Organización Mundial de Aduanas y sus Convenios*. Editorial Centro de Investigación Aduanera y de Comercio Internacional, A.C. México, 2002. Pág. 17

² *Ibidem*. Pág. 44

³ *Ibidem*. Pág. 45

⁴ *Convenio del Sistema Armonizado (SA)* (en línea). Comisión de las Naciones Unidas para Europa (consulta: 22 de enero de 2017). Disponible en: <http://tfig.unece.org/SP/contents/HS-convention.htm>

⁵ *New Harmonized System standards to enter into force on 1 January 2017* (en línea). World Customs Organization (consulta: 23 de enero de 2017). Disponible en: <http://www.wcoomd.org/en/media/newsroom/2014/july/new-harmonized-system-standards-to-enter-into-force-on-1-january-2017.aspx>

de implementar a su tarifa las enmiendas realizadas al Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.⁶

Actualmente, la tarifa arancelaria mexicana está rezagada a nivel internacional, dado que casi el 40% de las fracciones arancelarias se encuentran en desuso, no existe heterogeneidad en el desglose de subpartidas, debido a que algunas tienen más de 70 fracciones arancelarias, y no existen criterios para crear nuevas fracciones.⁷

Por otra parte, de acuerdo con lo señalado por *The Global Enabling Trade Report 2014*, la tarifa mexicana por su complejidad ocupa el lugar 70 entre 138 países, y tiene una calificación de 5.9 en el apartado de "complejidad arancelaria".⁸

Cabe mencionar que la tarifa mexicana está conformada de manera general por 98 capítulos; 1,231 partidas; 5,212 subpartidas, y por 12,498 fracciones arancelarias.⁹

Ahora bien, con el objetivo de acatar el compromiso adquirido con la OMA, la Dirección General de Comercio Exterior de la SE elaboró, de conformidad con la Sexta Enmienda al Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, un proyecto de actualización de la TIGIE.

PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DE LA TIGIE

En el mencionado proyecto de actualización de la tarifa arancelaria mexicana, la Dirección General de Comercio Exterior de la SE pretende implementar la Sexta Enmienda al Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías para: **(i)** eliminar de la TIGIE las fracciones arancelarias que se encuentran en desuso; **(ii)** efectuar una compactación de las fracciones arancelarias, y **(iii)** implementar un Código

Estadístico, lo cual significa adicionar a ciertas fracciones arancelarias un "quinto" par de dígitos, con el fin de tener una TIGIE que cumpla con los objetivos de política comercial-arancelaria y de seguimiento estadístico.

Eliminación de fracciones en desuso

En este sentido, la eliminación en la TIGIE de las fracciones arancelarias que se encuentran en desuso serán aquellas que registraron en promedio operaciones de comercio exterior menores a un millón de dólares durante el periodo 2013-2015.¹⁰

Compactación de las fracciones

Por lo que se refiere a la compactación de las fracciones arancelarias, ésta se realiza de manera general agrupando a nivel subpartida todas las fracciones arancelarias, con el fin de identificar las: **(i)** fracciones arancelarias únicas; **(ii)** fracciones arancelarias del capítulo 98, y **(iii)** fracciones prohibidas, mismas que permanecerán igual.¹¹

Dado lo anterior, se analizarán de manera particular a nivel subpartida aquellas fracciones arancelarias que cuentan con el mismo arancel, dentro de las cuales se identifican aquéllas que tengan la misma unidad de medida y las que no la tengan.

Una vez realizado lo anterior, las fracciones arancelarias que cuenten con el mismo arancel y tengan la misma unidad de medida se compactarán, y en el caso de las fracciones arancelarias que tengan el mismo arancel pero diferente unidad de medida, se valorará la posibilidad de unificar esta última, de acuerdo con los criterios de la OMA.¹²

En las tablas siguientes, se puede observar un ejemplo de una compactación de cinco fracciones

⁶ *List of Contracting Parties to the HS Convention and Countries using HS* (en línea). World Customs Organization (consulta: 24 de enero de 2017). Disponible en: http://www.wcoomd.org/~media/wco/public/global/pdf/topics/nomenclature/overview/hs-contracting-parties/list-of-countries/countries_applying_hs.pdf?db=web

⁷ *Información general de la tarifa arancelaria 2017* (en línea). SE (consulta: 23 de enero de 2017). Disponible en: http://www.siicex.gob.mx/portalsiicex/actualiza/tigie_2017.htm

⁸ *The Global Enabling Trade Report 2014* (en línea). World Economic Forum, Geneva, Suiza (consulta: 23 de enero de 2017). Disponible en: <http://www19.iadb.org/intal/intalcdi/PE/2014/13368.pdf>

⁹ LIGIE

¹⁰ *Información general de la tarifa arancelaria 2017. Op. cit.*

¹¹ *Actualización de la Tarifa* (en línea). SE (consulta: 23 de enero de 2017). Pág. 19. Disponible en: <http://comce.org.mx/wp-content/uploads/2016/06/ppt-31-mayo-tecnica.pdf>

¹² *Ibidem*. Pág. 20

arancelarias que tienen el mismo arancel y la misma unidad de medida (kilos, toneladas, etc.), para quedar en una sola fracción arancelaria, conservando el arancel del 20% y la misma unidad de medida.¹³

ESTRUCTURA ACTUAL

Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UdeM	Arancel	
			Imp	Exp
7323	Artículos de uso doméstico y sus partes de fundición hierro y acero			
7323.93	De acero inoxidable			
7323.93.01	Toallas	kg	20%	Ex
7323.93.02	Distribuidores de moldes	kg	20%	Ex
7323.93.03	Sifones automáticos	kg	20%	Ex
7323.93.04	Partes	kg	20%	Ex
7323.93.99	Los demás	kg	20%	Ex

PROYECTO DE COMPACTACIÓN

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UdeM	Arancel	
			Imp	Exp
7323.93	De acero inoxidable			
7323.93.10	Los demás	Pza	20%	Ex

De lo mencionado anteriormente, se desprende que la compactación de mercancías va a facilitar el comercio exterior, dado que de las 12,498 fracciones arancelarias que existen actualmente, se van a reducir a 7,694; lo que significa una disminución de casi un 50% de éstas.¹⁴

Implementación de un Código Estadístico

136

Por último, el desglose estadístico consiste en la creación de fracciones arancelarias a 10 dígitos, siempre y cuando: **(i)** la mercancía a desdoblarse registre un comercio anual por más de un millón de dólares; **(ii)** la mercancía sea de fácil identificación en el despacho aduanero, y **(iii)** que existan al menos tres importadores o exportadores.⁷

La implementación a la TIGIE del Código Estadístico va a facilitar el registro, comparación y análisis de las estadísticas de comercio internacional. Asimismo, permitirá contar con una nomenclatura clara y con una clasificación adecuada, de acuerdo con los nuevos productos.

CONCLUSIONES

Considero que la actualización de la TIGIE es una buena medida que va otorgar certeza jurídica a los importadores y exportadores de mercancías, quienes podrán contar con una tarifa arancelaria menos compleja y más precisa.

Por último, cabe mencionar que con esas medidas nuestro país contará con una tarifa arancelaria homologada con las tarifas de otros países, y tendrá una mejor información estadística, la cual coadyuvará en el desarrollo de mejores políticas públicas que regulen el comercio internacional. •

¹³ *Ibidem*

¹⁴ *Ibidem*. Pág. 21